



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8 SERIE 2017 - 2018
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2017-2018, INTITULADA "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 1983-84, INTITULADA "ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA EL USO DEL TERMINAL DE RETENCIÓN DE ANIMALES REALENGOS, PARA DISPONER DE ANIMALES NO RECLAMADOS, IMPONER MULTAS Y OTROS FINES" Y CREAR ORDENANZA PARA PROHIBIR LA ENTRADA DE ANIMALES EN LAS FACILIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS; Y PARA OTROS FINES" A LOS FINES DE ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS CIUDADANOS QUE SEAN MULTADOS; Y PARA OTROS FINES:

Exposición de Motivos

Mediante la Ordenanza Número 5, Serie 2017-2018, intitulada " Ordenanza de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico para Derogar la Ordenanza Número 1, Serie 1983-84, Titulada "Ordenanza de la Honorable Asamblea Municipal de Juncos, Puerto Rico, para Adoptar un Reglamento del Terminal de Retención de Animales Realengos, para Disponer de Animales no Reclamados, Imponer Multas y Otros Fines" y Crear Ordenanza para Prohibir la Entrada de Animales en las Facilidades Recreativas o Deportivas del Municipio Autónomo de Juncos; y para Otros Fines" se prohibió la entrada de animales en las facilidades recreativas y deportivas del Municipio Autónomo de Juncos con excepción de perros guías o cuando se celebren eventos autorizados de exhibición de animales o clínicas de vacunación so pena de imponer multas administrativas.

A pesar de que se establece en la Ordenanza Número 5, Serie 2017-2018, la cuantía y el lugar donde se realizará el pago de la multa, no se estableció el debido proceso de ley para solicitar un Recurso de Revisión. A tales efectos, ésta Ordenanza establece que para que un ciudadano que se vea afectado por la imposición de una multa pueda solicitar una revisión administrativa.

POR CUANTO: El debido proceso de ley se refiere a ciertas garantías mínimas de índole procesal que se le deben a una persona que está en un proceso de perder o ver afectado su derecho a la libertad, vida o propiedad, tal y cómo el derecho a ser escuchado, que el ciudadano pueda tener la oportunidad de presentar prueba a su favor y que la evidencia presentada sea evaluada ante un juzgador imparcial.

POR CUANTO: En el caso de las multas administrativas el ciudadano afectado podrá solicitar un proceso de Revisión de Multas Administrativas, el cual se describe a continuación:

I. Solicitud de Vista Administrativa

La persona afectada por la notificación de una multa administrativa, podrá solicitar una vista administrativa ante la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Juncos, dentro de un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del recibo



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 2

SERIE 2017 - 2018
SESIÓN ORDINARIA

del boleto o notificación. La solicitud será por escrito y radicada personalmente en la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Juncos. Simultáneamente, o dentro de un término no mayor de cinco (5) días, el peticionario notificará con copia de la solicitud al Comisionado de la Policía Municipal de Juncos, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

II. Jurisdicción

Los treinta (30) días calendario para radicar la solicitud de vista administrativa son de carácter jurisdiccional.

III. Contenido de la Solicitud

La solicitud de vista administrativa deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del solicitante.
2. Dirección residencial, postal y número de teléfono.
3. Nombre del abogado o su representante (si va a comparecer representado).
4. Número del boleto e infracción impuesta.
5. Nombre y número de placa del Agente de Orden Público que intervino.
6. Relación de los hechos.
7. Fundamento en que apoya la impugnación de la multa y posibles testigos que sustenten sus alegaciones.
8. Cualquier otro dato que entienda el solicitante sea pertinente o relevante para poder resolver la controversia.

IV. Vista Administrativa

La Vista Administrativa deberá celebrarse ante el Oficial Examinador o el abogado que el Municipio determine para esos efectos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, en el lugar que éste determine. El Oficial Examinador o la persona encargada de recibir las solicitudes de la Vista Administrativa notificará la fecha, hora y lugar de la Vista Administrativa a las partes al momento de radicar la solicitud. De no poder coordinar la fecha, hora y lugar de la Vista Administrativa al momento de radicarse la solicitud, la misma se deberá celebrar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. Se notificará al solicitante personalmente o por correo certificado con acuse de recibo con no menos de quince (15) días de antelación a celebración de la Vista. El Oficial



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 3

SERIE 2017 - 2018
SESIÓN ORDINARIA

Examinador o abogado podrá conceder una suspensión, a solicitud de cualquier parte, si se solicita la misma con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la Vista y se notifica a las partes. No se concederá una segunda suspensión, salvo, en casos excepcionales debidamente justificados.

Cuando el peticionario (persona multada) no comparezca a la Vista Administrativa, luego de haber sido debidamente citado, el Oficial Examinador o persona encargada podrá declarar No ha Lugar a su petición. En este caso y una vez establecido el hecho de no haber pagado la multa dentro del término correspondiente, el Municipio Autónomo de Juncos podrá cobrar la multa administrativa a través de los Tribunales de Justicia. Estas multas de no ser pagadas dentro de los treinta (30) días de expedidas o después de la Resolución del Oficial Examinador o persona encargada, aumentará en cinco dólares (\$5.00) por cada mes o fracción de mes con un tope de \$50.00 por cada multa hasta el pago total de la misma. Disponiéndose que el Municipio podrá contratar una empresa pública o privada para el cobro de estas multas administrativas que se consideren morosas después de sesenta (60) días.

V. Notificación de la Resolución

La Resolución del Oficial Examinador o persona encargada será por escrito y notificada personalmente a la parte, o por correo certificado, de forma inmediata. La Resolución advertirá a la parte que tiene derecho a revisar la decisión ante la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, dentro de los veinte (20) días contados a partir de la fecha de la notificación personal de la Resolución del Oficial Examinador o de la fecha en que se depositó en el correo la Resolución del Oficial Examinador.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 29 DE AGOSTO DE 2017, LO SIGUIENTE;

SECCIÓN 1: Enmendar la Ordenanza Número 5, Serie 2017-2018, intitulada "Ordenanza de la Honorable Asamblea Municipal de Juncos, Puerto Rico, para adoptar un Reglamento para el Uso del Terminal de Retención de Animales Realengos, para disponer de animales no reclamados, imponer multas y otros fines" para que se incluya el Proceso de Revisión de Multas Administrativas que se describe a continuación:



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 4

SERIE 2017 - 2018
SESIÓN ORDINARIA

I. Solicitud de Vista Administrativa

La persona afectada por la notificación de una multa administrativa, podrá solicitar una vista administrativa ante la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Juncos, dentro de un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del recibo del boleto o notificación. La solicitud será por escrito y radicada personalmente en la Oficina de Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Juncos. Simultáneamente, o dentro de un término no mayor de cinco (5) días, el peticionario notificará con copia de la solicitud al Comisionado de la Policía Municipal de Juncos, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

II. Jurisdicción

Los treinta (30) días calendario para radicar la solicitud de vista administrativa son de carácter jurisdiccional.

III. Contenido de la Solicitud

La solicitud de vista administrativa deberá contener la siguiente información:

1. Nombre completo del solicitante.
2. Dirección residencial, postal y número de teléfono.
3. Nombre del abogado o su representante (si va a comparecer representado).
4. Número del boleto e infracción impuesta.
5. Nombre y número de placa del Agente de Orden Público que intervino.
6. Relación de los hechos.
7. Fundamento en que apoya la impugnación de la falta y posibles testigos que sustenten sus alegaciones.
8. Cualquier otro dato que entienda el solicitante sea pertinente o relevante para poder resolver la controversia.

IV. Vista Administrativa

La Vista Administrativa deberá celebrarse ante el Oficial Examinador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, en el lugar que éste determine. El Oficial Examinador o la persona encargada de recibir las solicitudes de la Vista Administrativa notificará la fecha, hora y lugar de la Vista Administrativa a las partes al momento de radicar la solicitud. De no poder coordinar la fecha, hora y lugar de la Vista Administrativa al momento de radicarse la solicitud, la misma se deberá celebrar dentro de los treinta (30)



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 5

SERIE 2017 - 2018
SESIÓN ORDINARIA

días siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. Se notificará al solicitante personalmente o por correo certificado con acuse de recibo con no menos de quince (15) días de antelación a celebración de la Vista. El Oficial Examinador podrá conceder una suspensión, a solicitud de cualquier parte, si se solicita la misma con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la Vista y se notifica a las partes. No se concederá una segunda suspensión, salvo, en casos excepcionales debidamente justificados.

Cuando el peticionario (persona multada) no comparezca a la Vista Administrativa, luego de haber sido debidamente citado, el Oficial Examinador podrá declarar No ha Lugar a su petición. En este caso y una vez establecido el hecho de no haber pagado la multa dentro del término correspondiente, el Municipio Autónomo de Juncos podrá cobrar la multa administrativa a través de los Tribunales de Justicia. Estas multas de no ser pagadas dentro de los treinta (30) días de expedidas o después de la Resolución del Oficial Examinador o persona encargada, aumentará en cinco dólares (\$5.00) por cada mes o fracción de mes con un tope de \$50.00 por cada multa hasta el pago total de la misma. Disponiéndose que el Municipio podrá contratar una empresa pública o privada para el cobro de estas multas administrativas que se consideren morosas después de sesenta (60) días.

V. Notificación de la Resolución

La Resolución del Oficial Examinador será por escrito y notificada personalmente a la parte, o por correo certificado, de forma inmediata. La Resolución advertirá a la parte que tiene derecho a revisar la decisión ante la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, dentro de los veinte (20) días contados a partir de la fecha de la notificación personal de la Resolución del Oficial Examinador o de la fecha en que se depositó en el correo la Resolución del Oficial Examinador.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general o regional, una vez sea aprobada y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Si parte de cualquier sección, cláusula, párrafo o inciso de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o institucional por cualquier tribunal de jurisdicción competente, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará la validez del resto de la Ordenanza.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 8
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 6

SERIE 2017 - 2018
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, Policía Estatal, Policía Municipal, Oficina del Código de Orden Público, Oficina de Obras Publicas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
A LOS 29 DÍAS DEL MES AGOSTO DE 2017.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS
DEL MES AGOSTO DE 2017.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2017-2018**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL